

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL
"UNISARC"**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 78
Julio 24 de 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE
LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL ACUERDO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
DE LA RED DE UNIVERSIDADES DE RISARALDA"**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal UNISARC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el reglamento para estudiantes de pregrado faculta a la Vicerrectoría Académica para que autorice que estudiantes de UNISARC cursen asignaturas en otra institución de Educación Superior reconocida por el Estado.
2. Que el mismo reglamento abre la posibilidad de que estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior reconocidas por el Estado puedan cursar asignaturas en los programas académicos de UNISARC, asignando la responsabilidad de esta autorización a la Vicerrectoría Académica.
3. Que las instituciones de Educación Superior de Risaralda han firmado un acuerdo de movilidad estudiantil que facilita la operatividad de estos dos aspectos considerados en el Reglamento estudiantil.
4. Que se hace necesario adoptar un procedimiento para la autorización en doble vía de estudiantes en movilidad estudiantil.
5. Que es función del Consejo Académico trazar las políticas académicas de la institución y decidir sobre su desarrollo.

RESUELVE:

PRIMERO: fijar el siguiente procedimiento para autorizar que estudiantes de UNISARC cursen asignaturas en otra institución de Educación Superior firmante del convenio de movilidad estudiantil:

1. Análisis de la solicitud por parte de la Vicerrectoría Académica. El análisis tendrá en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en el acuerdo de movilidad.
2. En caso que el solicitante no reúna los requisitos exigidos, la Vicerrectoría Académica hará un oficio notificándole e indicando cuáles son las razones para no aprobar la solicitud.
3. En caso afirmativo, la Vicerrectoría hará contacto con el decanato de la facultad a la cual está adscrito el estudiante, con el fin de firmar de manera conjunta el formato de movilidad. Una vez otorgada la autorización, el Vicerrector informará al Centro de Información y Control Académico para los trámites correspondientes de matrícula en esa dependencia, copia de esta comunicación será enviada al estudiante.
4. La Vicerrectoría Académica devuelve al estudiante el formato debidamente firmado.
5. Corresponde al estudiante hacer el trámite de entrega del formato en la institución anfitriona y asegurarse de que su situación académica en esta quede debidamente formalizada.

SEGUNDO: fijar el siguiente procedimiento para autorizar que estudiantes de instituciones de Educación Superior firmantes del convenio de movilidad estudiantil cursen asignaturas en UNISARC.

1. Recepción por parte de la Vicerrectoría Académica de la solicitud que hace la institución de origen, en la cual se debe incluir el formato adoptado por la Red Universitaria de Risaralda para estudiantes en movilidad.
2. Estudio por parte de la Vicerrectoría Académica. El estudio tendrá en cuenta los requisitos y condiciones establecidas en el convenio de movilidad así como las asignaturas para las cuales UNISARC está en condiciones de recibir estudiantes en movilidad. Para este estudio se tomará, como uno de los parámetros, que UNISARC no aceptará estudiantes en movilidad en asignaturas prácticas así como en aquellas que requieran uso de laboratorios.
3. En cualquier caso, la Vicerrectoría Académica hará un oficio notificándole a la institución de origen el resultado del estudio realizado.
4. En caso afirmativo, la Vicerrectoría informará al Centro de Información y Control Académico para los trámites correspondientes de matrícula en esa dependencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veinticuatro (24) días de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Original Firmado

Original Firmado

ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA
Presidente

CARLOS HERNÁN SARAZA NARANJO
Secretario Ad-hoc